



ORDENANZA N° 2191/15

VISTO:

La necesidad de realizar las obras de mejoras en la provisión de agua potable para el sector de Villa los Altos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal determino como ambición la meta de garantizar para los habitantes de la localidad el acceso al agua potable como derecho fundamental y esencial para la vida humana.

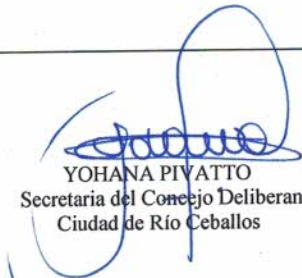
Que en este sector de la ciudad, actualmente el servicio es prestado por el Municipio, el cual no puede garantizar la mejor calidad y continuidad, y carece de la posibilidad de crecer debido a la falta de capacidad de conducción de las redes.

Que es incuestionable la necesidad de concretar obras de mejoramiento y extensión de las redes de agua, en orden a mejorar la calidad de vida de la población de este municipio, y el desarrollo económico de esta localidad.-

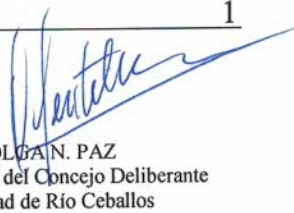
Que para el logro de dicho fin se dio en concesión el servicio público a la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos, aprobado por Ordenanza n° 2016/13, y de acuerdo a lo prescripto por el Contrato de Concesión de Provisión de Agua Potable de la Ciudad de Río Ceballos, vigente a la fecha, dicha Institución en su carácter de prestataria del servicio, puede encarar la realización de obras de ampliación de las redes respectivas para la prestación del servicio.

Que esta obra de ejecución de red de distribución de agua potable par Villa los Altos, está prevista en el Plan Anual de Inversión del corriente año, pero era necesario gestiones para la ejecución de la misma en cuanto a la compra de los materiales necesarios.

Que el Gobierno de la Provincia, a través de Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propone la firma del convenio con el objeto de aunar esfuerzos, en donde se compromete a proveer los elementos necesarios para la ejecución de la obra, el cual debe ser refrendado por el Concejo Deliberante.


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




OLGA N. PAZ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2191/15

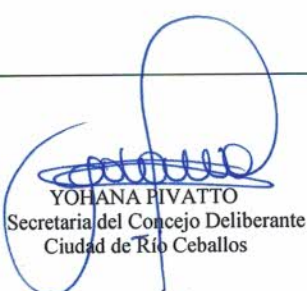
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) CONVALIDESE, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos representada por el Intendente Sr. Sergio SPICOGNA, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representados por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López y por el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, Ing. Edgar M Castelló, con fecha 8 de Septiembre del 2015 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 34ta., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1621.-


YOHANA RIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




OLGA N. PAZ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "RED DE
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA VILLA LOS ALTOS
DE LA LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS"**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López y por el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, Ing. Edgar M. Castelló por una parte, en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio en Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, y por otra parte La **MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS**, con domicilio en calle San Martín 4413 de la citada localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por el Sr. Intendente Sergio Spicogna, acuerdan celebrar el presente Convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La **PROVINCIA** y la **MUNICIPALIDAD**, concurren a la celebración del presente acuerdo con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones de las partes para la ejecución de la Obra: "**RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA VILLA LOS ALTOS DE LA LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS**".-----

SEGUNDA: AREAS DE ACTUACIÓN. TAREAS A REALIZAR. Las áreas de intervención, proyecto, tareas a ejecutar, cómputo y presupuesto, serán presentados oportunamente por "**LA MUNICIPALIDAD**", ante la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. La Secretaría aprobará los proyectos y autorizará las obras a ejecutar.----

TERCERA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA. A los fines de la concreción del objeto del presente Convenio, la PROVINCIA, se compromete a proveer los materiales necesarios para ejecutar la obra "**RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA VILLA LOS ALTOS DE LA LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS**" y brindar asesoramiento técnico e institucional a través de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.-----

CUARTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD. La Dirección Técnica y la certificación de la obra "**RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA VILLA LOS ALTOS DE LA LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS**" estará a cargo de la Municipalidad, la que podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros en un plazo de 90 (días), a cuyo fin realizará las contrataciones que resulten necesarias.---

QUINTA: RESPONSABILIDAD. En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo. La PROVINCIA, sólo será responsable por los compromisos asumidos a través de las Cláusula Tercera para la realización del objeto del presente. LA MUNICIPALIDAD será la única responsable por los daños que pudieren ocasionarse a terceros, personas y/o cosas durante la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio.-----

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN: Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de la obra por razones económicas y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, cualquiera de las partes podrá declarar rescindido el presente convenio, sin que ninguna de ellas pueda reclamar de la otra compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.--

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales de este acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por validas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rio Ceballos a los días del mes de de 2015.-----